



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**28 de septiembre de 2023**

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ STELLA MUÑOZ
<b>DEMANDADA:</b>	PORVENIR S.A.
<b>INTERVINIENTE:</b>	ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ
<b>RADICADO:</b>	05001310500220220047500
<b>ASUNTO:</b>	RESUELVE RECURSO

### **Antecedentes procesales:**

El 13 de octubre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda (anexo 004).

El 9 de noviembre de 2022 se presentó reforma a la demanda (anexo 005).

Respecto a la reforma a la demanda en la que se incluyen documentos Anexo 006, por cumplir los requisitos establecidos en el art 28 de CPL Y SS se admite la reforma toda vez que la misma fue presentada en forma oportuna.

El 21 de febrero de 2023 se requirió a la parte demandante acredite ante el Despacho las gestiones tendientes a notificar a la demandada y a la interviniente excluyente, sin gestión alguna. Anexo 007

En auto del 16 de mayo de 2023 se requirió a la parte demandante acredite ante el Despacho las gestiones tendientes a notificar a la demandada y a la interviniente excluyente. Anexo 008

El 11 de agosto de 2023 la apoderada de la interviniente ad excludendum señora ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ presenta demanda en contra de PORVENIR S.A. y la señora LUZ STELLA MUÑOZ la que cumple con los requisitos de ley por lo que habrá de admitirse la misma. Anexo 015

El 30 de agosto de 2023 se admite la demanda presentada por la señora ISMELDA ARENAS HERNÁNDEZ en contra de PORVENIR S.A. y, se corre traslado de la reforma a la demanda. Anexo 022.

Las demandadas dan respuesta así:

<b>Persona/Entidad</b>	<b>Fecha notificación</b>	<b>Términos</b>	<b>Fecha contestación</b>
------------------------	---------------------------	-----------------	---------------------------

LUZ STELLA MUÑOZ	01 de septiembre de 2023	4,5,6,7,8,11,12,13,14,15 18,19 septiembre 2023	01 septiembre 2023 anexo 024
PORVENIR S.A.	01 de septiembre de 2023	4,5,6,7,8,11,12,13,14,15 18,19 septiembre 2023	04 septiembre 2023 Anexo 021

En auto del 22 de septiembre de 2023 se tuvo por contestadas las demandas a excepción de la reforma a la demanda y se fijó fecha y hora para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

La apoderada de PORVENIR S.A. presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que tuvo por no contestada la reforma a la demanda dicho auto se notificó el 25 de septiembre de 2023, corriendo los términos los días 26,27,28 y 29 de septiembre y 02 de octubre de 2023, en efecto dentro del término legal.

Efectivamente, se advierte que no se tuvo en cuenta la contestación de la reforma a la demanda la que fue presentada en término por parte de PORVENIR S.A. la que cumple con los requisitos de ley, por lo que se accederá a realizar la corrección mediante control de legalidad de la citada providencia y se tendrá por contestada la reforma, se ratificará la fecha y hora de audiencia.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD** del numeral tercero auto de fecha 22 septiembre de 2023.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** por PORVENIR S.A. la reforma a la demanda presentada por la señora LUZ STELLA MUÑOZ.

**TERCERO: RATIFICAR** el día 3 de abril de 2025 a las 8:30 am para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1b6434c7aa686581717686f1815c82a1d295ccefd05e30aceb79d4fc92cfe**

Documento generado en 28/09/2023 03:35:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**